



**Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2022**

Contrato de adquisición de diversos bienes, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Vanume, S. de R.L. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Julio Alonso Munguía Martínez, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**Declaraciones**

**1.- Declara "El Estado" a través de su representante:**

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, II, XVIII, XLIX y LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SG/CLBP/0576/2022, recibido el 09 de septiembre de 2022, firmado por el Lic. Jacobo Notario Hau, Titular de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Campeche, solicitó la adquisición de diversos bienes y prestación de servicios, para destinarse al Órgano Administrativo Desconcentrado a su cargo.

1.4.- Que apegándose a lo establecido por los artículos 1, 3, 18, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con lo establecido en los artículos 1, 3 fracción X y demás relativos aplicables del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-904015996-E3-2022**.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo al Convenio de Coordinación y Adhesión para el Otorgamiento de Subsidios a las Entidades Federativas a través de sus Comisiones Locales de Búsqueda para Realizar Acciones de Búsqueda de Personas, Ejercicio Fiscal 2022.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8 número 149, entre calle

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

OPERADO CON RECURSOS  
-2022-



**Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2022**

61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

**2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:**

2.1.- Ser una sociedad mercantil, constituida bajo escritura pública número 42,785, de fecha 17 de febrero de 2012; pasada ante la fe del licenciado Alfredo Ruíz del Río Prieto, titular de la notaría número 141 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México; actuando como asociado en el protocolo de la notaría 168 del entonces Distrito Federal, a cargo del licenciado Jorge Alfredo Ruíz del Río Escalante, inscrita bajo el folio mercantil electrónico número 471926 - 1 del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, de fecha 25 de abril de 2012, con capacidad de proveer los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Julio Alonso Munguía Martínez, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 4,357, de fecha 27 de mayo de 2022; pasada ante la fe del licenciado Marcelo Rossetto Armida, Titular de la notaría número 185, de Naucalpan de Juárez, Estado de México; y se identifica con su credencial para votar expedida a su favor por el entonces Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral con clave de elector [REDACTED].

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en avenida Paseo de la Reforma, número 296, número interior oficina 1400, piso 14, colonia Juárez, código postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: VAN120217V12.

**3.- De ambas partes:**

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos antes invocados, así como por los numerales 11, 25, 26 fracción I, 45, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 63, 64 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo dispuesto en los artículos 2248, 2255, 2257, 2269, 2283, 2288, 2293 y demás concordantes del Código Civil Federal y 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

**Cláusulas**

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

☞ Calle 8 No. 325, entre 63 y Circuito Baluartes, colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Camp.  
✉ licitacionesfederales-safin@campeche.gob.mx ☎ 981 81 19 200 ext. 33616 🌐 www.campeche.gob.mx

OPERADO CON RECURSOS  
-2022-

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas en sesión de fecha 19 de abril del año dos mil veintidós, y que consiste en la eliminación de una palabra que corresponde a la clave de elector, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en concordancia con el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Contrato 136/2022

**Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2022**

**Primera. - Objeto:** "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describe a continuación:

Part.	Cant.	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
1	5	Kit	Caja de herramientas Craftsman, kit de herramientas mecánicas con caja de 3 cajones, 216 piezas incluidas. Garantía de 1 año.	\$6,864.83	\$34,324.15
2	10	Pieza	Radio satelital comunicación vía PTT en todo el mundo. Marca: Icom. Modelo: IC-SAT100. Garantía de 1 año. Garantía de 1 año con fábrica y 3 meses con "El Proveedor".	\$39,726.75	\$397,267.50
3	2	Vehículo	Honda City Prime CVT. 4 cilindros en línea 1.5 litros de 16 válvulas DOHC i-VTECH®, potencia neta: 119 hp @6,600 rpm, torque neto: 107 lb/ft @4,300 rpm. Modelo 2022. Garantía de fábrica de 5 años.	\$551,070.00	\$1,102,140.00
4	2	Vehículo	Camioneta Hilux doble cabina. 2.7 l, 4 cilindros, SEFI, VVT-i Dual y ETCS-i, 166 hp @5,200 rpm, 180 lb-pie @4,000 rpm. Modelo: 2022. Color: Blanco. Garantía de 5 años.	\$693,550.00	\$1,387,100.00
5	1	Pieza	Teléfono conmutador inalámbrico. Marca: Vtech. Modelo: SJ5050-2. Garantía de 1 año.	\$16,900.00	\$16,900.00
<b>Subtotal</b>					<b>\$2,937,731.65</b>
<b>I.V.A.</b>					<b>\$470,037.06</b>
<b>Total</b>					<b>\$3,407,768.71</b>

OPERADO CON RECURSOS  
-2022-

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

☺ Calle 8 No. 325, entre 63 y Circuito Baluartes, colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Camp.  
✉ licitacionesfederales-safin@campeche.gob.mx ☎ 981 81 19 200 ext. 33616 🌐 www.campeche.gob.mx



Contrato 136/2022

**Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2022**

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

**Segunda. - Monto del contrato:** El monto total del contrato es de **\$3,407,768.71** (Son: **Tres millones cuatrocientos siete mil setecientos sesenta y ocho pesos 71/100 M.N.**) **I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

**Tercera.- Plazo y condiciones de entrega:** El plazo máximo de entrega de los bienes será de **30 (treinta) días naturales** contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

**Cuarta.- Prorroga para el cumplimiento de obligaciones:** No se otorgarán prórrogas que rebasen el presente ejercicio fiscal. Lo anterior, con fundamento a lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el segundo párrafo del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Sin embargo, cualquier modificación deberá formalizarse por escrito y suscribirse el respectivo convenio por ambas partes.

En ese orden de ideas, los bienes deberán entregarse y pagarse dentro de este ejercicio fiscal 2022.

**Quinta.- Forma de pago:** Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato serán pagados contra entrega recepción de la totalidad de cada una de las partidas, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

**Sexta.- Requisitos de la factura:** Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", misma, que deberá ser emitida por el monto total establecido en la cláusula primera del presente instrumento contractual, los cuales para los vehículos deberán incluir color, números de motor y serie, marca y modelo, entre otros, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Vialidad, Tránsito y Control Vehicular del Estado de Campeche, en concordancia con el precepto 104 de su Reglamento, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

**Séptima.- Garantía:** Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato "El Proveedor" otorgará garantía relativa por concepto del cumplimiento y vicios ocultos, por el 10% del monto total del presente instrumento contractual (sin incluir I.V.A.), a través de póliza. Esta misma deberá presentarse a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, y será devuelta una vez que el contrato haya sido cumplido en todos los términos pactados, previa determinación por escrito del Área Requirente.

La garantía permanecerá vigente hasta la entrega total de los bienes. En caso de que, por las características de los bienes entregados, no puedan funcionar o ser utilizados por la dependencia por estar incompletos o defectuosos, la garantía se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

© Calle 8 No. 325, entre 63 y Circuito Baluartes, colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Camp.  
✉ licitacionesfederales-safin@campeche.gob.mx ☎ 981 81 19 200 ext. 33616 🌐 www.campeche.gob.mx

OPERADO CON RECURSOS  
-2022-



**Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2022**

En caso de modificaciones contractuales en términos del primer párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento de contrato deberá ajustarse en igual proporción a la modificación realizada.

Así mismo, "El Proveedor", deberá entregar la garantía de cumplimiento del contrato, dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato.

**Octava.- Lugar de recepción de los bienes:** La recepción de los bienes motivo del presente contrato será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, y se realizará en el domicilio que ocupa la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Campeche, ubicado en avenida López Portillo, lote 15, manzana 4, colonia San Rafael, código postal 24095, San Francisco de Campeche, Campeche, o en los domicilios que para tales efectos determine "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo. En los casos en que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados, se lo dará a conocer a "El Proveedor" a través de oficio, a efecto de que "El Proveedor" subsane dichas observaciones en un término no mayor de diez días naturales.

Una vez entregados la totalidad de los bienes materia de este contrato, "El Proveedor" procederá a notificarlo por escrito a "El Estado" para que éste, por mediación del área requirente en este caso la **Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Campeche** verifique los bienes conforme a las especificaciones y características contratadas. Al finalizar la verificación de los bienes, "El Estado" procederá al levantamiento del acta correspondiente, quedando los bienes bajo responsabilidad del área requirente. Una vez formalizada el acta de entrega-recepción de los bienes, "El Proveedor" podrá hacer exigible su respectivo pago, quedando obligado a responder de los defectos que resulten y de los vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en la que hubiera incurrido en los términos del presente contrato y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

**Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado":** "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, al servidor público Lic. Jacobo Notario Hau, Titular de la Comisión Local de Búsqueda de Personas del Estado de Campeche; o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes contratados.

"El Proveedor", entregará junto con los bienes al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

**Décima.- Causales de rescisión:** Las partes convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes por "El Estado" y "El Proveedor", respectivamente, cuando se presenten las circunstancias que a continuación se señalan, sin necesidad de declaración judicial:

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

OPERADO CON RECURSOS  
-2022-



**Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2022**

Por "El Estado":

- Incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Proveedor" cede los derechos del presente contrato sin autorización por escrito por parte de "El Estado".
- Si "El Proveedor" ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a "El Estado".
- Si "El Proveedor" no otorga a "El Estado" los documentos requeridos en este contrato, tales como fianza, factura y documento de notificación de entrega de los bienes.
- Si "El Proveedor" en caso de que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes, se niegue a subsanar las observaciones hechas.
- La contravención a las disposiciones, lineamientos, convocatoria, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Por "El Proveedor":

- Incumplimiento por parte de "El Estado" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Estado" no otorga a "El Proveedor", las facilidades para la recepción, inspección y recepción de los bienes.

**Décima primera.- Procedimiento para la reposición de bienes por fallas de calidad:** "El Proveedor" se compromete a efectuar el reemplazo de los bienes que resulten con defectos o vicios ocultos o incumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas. En estos casos la Convocante aplicará las penas convencionales por el atraso, cuando estos se entreguen fuera del plazo máximo establecido en la cláusula tercera del presente instrumento contractual.

Los bienes que le sean rechazados por mala calidad o vicios ocultos, "El Proveedor" dispondrá de 10 (diez) días naturales para su reposición, contados a partir de la fecha en que se le realice la notificación, teniéndose dichos bienes como no recibidos, hasta la referida sustitución, siempre y cuando sea a plena satisfacción de "El Estado"; transcurrido este plazo sin que se efectúe el retiro o reposición del bien, "El Estado" iniciará el procedimiento de rescisión correspondiente. El presente proceso de reposición, se realizará sin ningún costo para "El Estado", corriendo todos los gastos y costos a cuenta de "El Proveedor", siempre y cuando tales defectos no provengan de causas imputables a "El Estado".

**Décima segunda.- Responsabilidades de "El Proveedor":** "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la contratación se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de la misma.

**Décima tercera.-** "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

OPERADO CON RECURSOS  
-2022-



Contrato 136/2022

**Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2022**

**Décima cuarta.- Integridad:** El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

**Décima quinta.- Suspensión temporal del contrato:** "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**Décima sexta.- Penas convencionales:** En función de los bienes no entregados oportunamente motivo de este contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continúa con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo. El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Décima séptima.- Deducciones de pago:** "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

**Décima octava.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

**Décima novena.- Propiedad Intelectual:** Con fundamento a lo establecido por el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de violaciones y de infringir derechos sobre patentes, marcas, registros, derechos de autor y otros derivados de la propiedad intelectual, la responsabilidad jurídica estará a cargo de "El Proveedor", por lo que se libera a "El Estado" de cualquier responsabilidad civil, penal, fiscal o mercantil. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los bienes objeto de esta licitación, invariablemente se constituirán a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

☑ Calle 8 No. 325, entre 63 y Circuito Baluartes, colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Camp.  
✉ licitacionesfederales-safin@campeche.gob.mx ☎ 981 81 19 200 ext. 33616 🌐 www.campeche.gob.mx

OPERADO CON RECURSOS  
-2022-



Contrato 136/2022

**Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2022**

**Vigésima.- Ausencia de vicios del consentimiento:** Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

**Vigésima primera.-** Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 11 de noviembre de 2022.

Por "El Estado"

Jezrael Isaac Larvacilla Pérez  
Secretario de Administración  
y Finanzas

Por "El Proveedor"

C. Julio Alonso Munguía Martínez  
Representante legal de Vanume,  
S. de R.L. de C.V.

**Testigos**

Concepción Chávez Ramos  
Directora General de Recursos  
Materiales

Lic. Víctor Manuel Saravia Pacheco  
Director de Recursos  
Materiales

Licda. Gloria Selina Portillo Sandoval  
Subdirectora de Adquisiciones Federales

OPERADO CON RECURSOS  
-2022-





Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2022

Anexo Único

Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de medida
1	5	<p><b>Caja de herramientas Craftsman, kit de herramientas mecánicas con caja de 3 cajones, 216 piezas incluidas.</b></p> <p>Garantía de 1 año.</p> <p>Caja de herramientas. Kit de herramientas mecánicas con caja de 3 cajones, 216 piezas incluidas, resistencia a la corrosión, con acabado cromado totalmente pulido. Incluyen trinquetes de 72 dientes en dos tamaños. Incluye enchufe de 6 puntos con cierre. Incluye (11) zócalos de 6 PT superficiales y profundos, (3) Trinquetes de accionamiento (1/4, 3/8, 1/2 pulg.), (2) Zócalos de bujía de accionamiento de 3/8 pulg., (14) Llaves combinadas, (8) accesorios de trinquete, (33) brocas especiales, (28) llaves hexagonales, (16) brocas de tuerca y (1) llave de tuerca magnética.</p> <p>Número total de piezas: 216 Cantidad de herramientas de manejo: 5 Cantidad de extensiones: 5 Cantidad de enchufes: 111 Número de trinquetes de liberación rápida: 3 Cantidad de llaves: 14 Tipo de caja: Dura trinquete de 1/2 pulgada incluido. Sí. Trinquete de accionamiento de 3/4 pulgada incluida: No. Acabado: Cromo pulido trinquete de accionamiento de 3/8 pulgada incluida: Sí. Zócalos poco profundos incluidos: Sí. Trinquete de 1/4 pulgada incluida: Sí. Enchufes profundos incluidos: Sí. Bujía (s) de bujía incluida: Sí Tipo de unidad: 6 puntos Toma (s) intermedia (s) incluidas: Sí. Tipo de medida estándar (SAE) y métrica.</p>	Kit
2	10	<p><b>Radio satelital comunicación vía PTT en todo el mundo.</b></p> <p><b>Marca: Icom.</b> <b>Modelo: IC-SAT100</b></p> <p>Garantía de 1 año. Garantía de 1 año con fábrica y 3 meses con "El Proveedor".</p> <p>Radio satelital comunicación vía PTT en todo el mundo, cubre toda la tierra, incluidos los dos</p>	Pieza

OPERADO CON RECURSOS  
-2022-

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



**Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2022**

		<p>polos, y deberá proporcionar comunicaciones globales de área amplia en cualquier parte del planeta es un sistema de radio bidireccional. Se podrá usar como herramienta de comunicación en áreas remotas y aisladas donde no hay teléfonos móviles o infraestructura de red fija. Incluso si la infraestructura de la red terrestre queda inutilizable por desastres humanos o naturales, deberá proporcionar una copia de seguridad estable, independiente de otras redes. A diferencia de los teléfonos satelitales, se podrá comenzar a hablar de inmediato con todas las radios del mismo grupo de conversación, con solo presionar un botón de transmisión utilizando 66 satélites de órbita terrestre baja (LEO), proporcionará comunicación de baja latencia y una cobertura de red más amplia y confiable, en comparación con los satélites de órbita ecuatorial geosincrónica deberá proporcionar impermeabilidad IP67 (1 m de profundidad de agua durante 30 minutos) y protección a prueba de polvo, lo que lo hace ideal para su uso en ambientes exteriores hostiles. La radio también cumple con las especificaciones MIL-STD 810G. El rango de temperatura de funcionamiento es de - 30 a 60 °C (-22 a 140 °F). Cuenta con 1500 mW de audio potente, el audio de 1500 mW entregado por el altavoz interno proporcionará una comunicación fuerte y clara, incluso en entornos ruidosos.</p> <p>Cuenta con batería de larga duración. Incluye un paquete de baterías de iones de litio suministrado que proporcione aproximadamente 14.5 horas de funcionamiento. Cuenta con conversación privada: Proporciona conversaciones seguras con cifrado AES de 256 bits. Cuenta con características: Función de mensaje de datos cortos, función de grabación de voz, pantalla de múltiples idiomas (inglés, chino, francés, japonés y español), bluetooth incorporado, el receptor GPS integrado muestra la información de posición recibida en la pantalla, conector de antena tipo SMA para una antena externa, la función elimina cualquier ingreso de agua que pueda penetrar en la rejilla del altavoz de la unidad, carga USB (tipo USB micro-B), accesorios suministrados: Batería.</p>	
3	2	<p><b>Honda City Prime CVT.</b>  <b>4 cilindros en línea 1.5 litros de 16 válvulas DOHC i-VTECH®, potencia neta: 119 hp @6,600 rpm, torque neto: 107 lb/ft @4,300 rpm.</b>  <b>Modelo 2022</b></p>	Vehículo

OPERADO CON RECURSOS  
-2022-

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

📍 Calle 8 No. 325, entre 63 y Circuito Baluartes, colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Camp.  
✉ licitacionesfederales-safin@campeche.gob.mx ☎ 981 81 19 200 ext. 33616 🌐 www.campeche.gob.mx



**Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2022**

	<p>Garantía de fábrica de 5 años.</p> <p>Vehículo Sedán.</p> <p>Motor.</p> <p>Combustible gasolina.</p> <p>Cilindrada 1497 cc.</p> <p>Potencia 119/6600 hp/rpm.</p> <p>Torque 107/4300 lb·pie/rpm.</p> <p>Cilindros 4 en línea.</p> <p>Válvulas 16</p> <p>Alimentación inyección programada por computadora.</p> <p>Rendimiento en ciudad 16.4 km/l.</p> <p>Rendimiento en ruta 21.8 km/l.</p> <p>Rendimiento mixto 18.8 km/l.</p> <p>Transmisión y chasis.</p> <p>Motor - Tracción delantero - delantera.</p> <p>Transmisión automática CVT.</p> <p>Frenos (Del. - Tras.) Discos ventilados - tambor.</p> <p>Neumáticos 185/55/R16 Suspensión delantera McPherson con barra estabilizadora.</p> <p>Suspensión trasera Eje torsional con ruedas tiradas y resortes.</p> <p>Dirección asistida eléctrica progresiva.</p> <p>Medidas y capacidades.</p> <p>Largo 4560 mm.</p> <p>Ancho sin espejos 1748 mm.</p> <p>Alto 1477 mm.</p> <p>Distancia entre ejes 2600 mm.</p> <p>Cajuela 519 dm<sup>3</sup></p> <p>Tanque de combustible 40 l.</p> <p>Peso 1119 kg.</p> <p>Confort.</p> <p>Aire acondicionado manual.</p> <p>Alarma de luces encendidas: Si.</p> <p>Asientos delanteros con ajuste en altura solo conductor, con ajuste manual.</p> <p>Asientos traseros no abatibles.</p> <p>Cierre de puertas centralizado con comando a distancia.</p> <p>Computadora de a bordo: Si.</p> <p>Encendido del motor con botón.</p> <p>Espejo interior antideslumbrante manual. Espejos exteriores con función de plegado eléctrico, con luces direccionales integradas. Faros antiniebla delanteros con led.</p> <p>Faros delanteros con apagado automático, con luces led de marcha diurna.</p> <p>Palanca de cambios levas de cambios al volante - paddle shifters.</p> <p>Rines aleación, aluminio.</p> <p>Vestiduras tela.</p> <p>Vidrios (del. - tras.) Eléctricos - eléctricos.</p>	
--	---	--

OPERADO CON RECURSOS  
-2022-

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Calles 8 No. 325, entre 63 y Circuito Baluartes, colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Camp.  
✉ licitacionesfederales-safin@campeche.gob.mx ☎ 981 81 19 200 ext. 33616 🌐 www.campeche.gob.mx



**Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2022**

		<p>Volante con ajuste en altura y profundidad, multifunción. Apertura cajuela y tapa combustible interna.</p> <p>Seguridad Airbag conductor y acompañante, de cabeza delantero y trasero (cortina), laterales delanteros.</p> <p>ABS: Sí.</p> <p>Distribución electrónica de frenado: Sí.</p> <p>Alarma e inmovilizador de motor alarma e inmovilizador de motor.</p> <p>Anclaje para asientos infantiles: Sí.</p> <p>Cinturones de seguridad delanteros y traseros inerciales.</p> <p>Otros sistemas de asistencia al arranque en pendientes.</p> <p>Tercera luz de stop: Si</p> <p>Autobloqueo de puertas con velocidad: Si.</p> <p>Control de estabilidad: Sí.</p> <p>Comunicación y entretenimiento.</p> <p>Equipo de música AM - FM con lector de Mp3 y WMA.</p> <p>Bocinas 4 Conexión auxiliar (iPod y Mp3): Si.</p> <p>Conexión USB: Si.</p> <p>Interfaz bluetooth: Si.</p> <p>Reproducción de audio vía bluetooth: Sí.</p> <p>Color: El disponible.</p>	
4	2	<p><b>Camioneta Hilux doble cabina.</b></p> <p><b>2.7 l, 4 cilindros, SEFI, VVT-i Dual y ETCS-i, 166 hp @5,200 rpm, 180 lb-pie @4,000 rpm.</b></p> <p><b>Modelo: 2022</b></p> <p><b>Color: Blanco.</b></p> <p>Garantía de 5 años.</p> <p>Camioneta 4 x 4 todo terreno.</p> <p>Motor.</p> <p>Combustible gasolina.</p> <p>Cilindrada 2693 cc.</p> <p>Potencia 166/5200 hp/rpm.</p> <p>Torque 180/4000 lb·pie/rpm.</p> <p>Cilindros 4 en línea.</p> <p>Válvulas 16</p> <p>Alimentación inyección electrónica secuencial multipunto.</p> <p>Rendimiento en ciudad 8.7 km/l.</p> <p>Rendimiento en ruta 11.5 km/l.</p> <p>Rendimiento mixto 11.1 km/l.</p> <p>Transmisión y chasis.</p> <p>Motor - Tracción delantero - trasera.</p> <p>Transmisión manual 5 velocidades.</p> <p>Frenos (Del. - Tras.)</p> <p>Discos ventilados - tambor.</p> <p>Neumáticos 265/65/R17</p>	Vehículo

OPERADO CON RECURSOS  
-2022-

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



**Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2022**

OPERADO CON RECURSOS  
-2022-

		<p>Suspensión delantera Independiente de doble horquilla con resortes helicoidales y barra estabilizadora.  Suspensión trasera eje rígido con muelles semielípticos.  Dirección asistida hidráulica progresiva.  Medidas y capacidades.  Largo 5330 mm.  Ancho sin espejos 1815 mm.  Alto 1815 mm.  Distancia entre ejes 3090 mm.  Tanque de combustible 80 l. Peso 1890 kg. Confort.  Aire acondicionado manual.  Alarma de luces encendidas: Si.  Asientos delanteros con ajuste en altura, con ajuste manual.  Asientos traseros abatibles completos.  Cierre de puertas centralizado con comando a distancia.  Espejo interior antideslumbrante manual.  Espejos exteriores con luces direccionales integradas, eléctricos.  Faros delanteros fijos de halógeno.  Rines aleación, aluminio.  Vestiduras tela.  Vidrios (del. - tras.) Eléctricos - eléctricos.  Volante con ajuste en altura y profundidad.  Apertura cajuela y tapa combustible manual.  Seguridad.  Airbag conductor y acompañante, de rodilla conductor.  ABS: Sí.  Distribución electrónica de frenado: Sí.  Alarma e inmovilizador de motor solo inmovilizador de motor.  Anclaje para asientos infantiles: Sí.  Cinturones de seguridad delanteros y traseros inerciales.  Tercera luz de stop: Si.  Comunicación y entretenimiento.  Equipo de música AM - FM y CD con lector de Mp3 y WMA.  Bocinas 4 Conexión auxiliar (iPod y Mp3): Si.  Conexión USB: Si.  Interfaz bluetooth: Si.</p>	
5	1	<p><b>Teléfono conmutador inalámbrico.</b>  <b>Marca: Vtech.</b>  <b>Modelo: SJ5050-2</b></p> <p>Garantía de 1 año.</p> <p>Conmutador con unidad principal y terminal móvil.</p>	Pieza

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

© Calle 8 No. 325, entre 63 y Circuito Baluartes, colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Camp.  
✉ licitacionesfederales-safin@campeche.gob.mx ☎ 981 81 19 200 ext. 33616 🌐 www.campeche.gob.mx



**Programa de subsidios federales para realizar acciones de búsqueda y localización 2022**

	<p>Características:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Desarrollado con Tecnología DECT 6.0</li><li>• Útil para la conexión de hasta 4 líneas telefónicas analógicas.</li><li>• Sistema expandible hasta 11 extensiones contando la base principal, doble antena para mayor rango de alcance, deberá contener contestadora automática e identificador de llamadas con altavoz. Deberá contar 4 teléfonos inalámbricos. Deberá ser llave en mano la configuración e instalación.</li></ul>	
--	--	--

OPERADO CON RECURSOS  
-2022-

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

① Calle 8 No. 325, entre 63 y Circuito Baluartes, colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Camp.  
✉ licitacionesfederales-safin@campeche.gob.mx ☎ 981 81 19 200 ext. 33616 🌐 www.campeche.gob.mx

AC



Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., Grupo Financiero Aserta  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829, Interior Piso 9  
Col. Parque del Pedregal  
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México  
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 1225-06745-6  
Código de Seguridad: ul1t11dV  
Folio: 3255845  
Monto de la fianza: \$293,773.17  
Monto de este movimiento: \$293,773.17

**PÓLIZA DE FIANZA**

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 11 de Noviembre de 2022  
Movimiento: Emisión  
Fiado: VANUME, S. DE R.L. DE C.V.

Moneda: MXN  
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

**ASEGURADORA**

DENOMINACIÓN SOCIAL: ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, EN LO SUCESIVO "LA ASEGURADORA".

DOMICILIO: PERIFÉRICO SUR NO. 4829 PISO 8 Y 9, COL. PARQUES DEL PEDREGAL, DELEGACIÓN TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14010.

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: OFICIO DE FECHA 10 MARZO 2008- OFICIO AUTORIZACIÓN SHCP. 366-051/08

**BENEFICIARIA:**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

DOMICILIO: CALLE 8 NÚMERO 149, ENTRE CALLE 61 Y 63, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 24000, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

EL MEDIO ELECTRONICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": LICITACIONESFEDERALES-SAFIN@CAMPECHE.GOB.MX

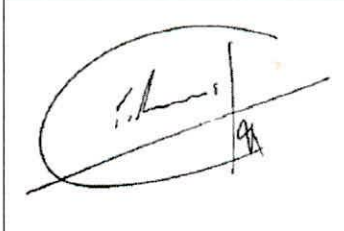
**FIADO:**

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: VANUME, S. DE R.L. DE C.V.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

**CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA**

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



MANUEL CARDENAS CAMPOS

LÍNEA DE VALIDACIÓN  
**A118 Z1GR 822**

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0079-2015 / CNSF-F0012-0081-2015".

Firma Digital  
A1j30c9W8rwNKHxumYumcyf3cmWrdq-5tpClUG0K03SPd0w1ALe-ydlRPlZz55CocYp18DahoJg5F7aVao6w0f6qgr-z3pGnze1FSd47NzFsjpSTFRCHOE/9OBYPm1JVVDCUcN9oW7udO10S9PZyZGAHnzvke6R1ynILLDvcF1nCOz+16sBkNEYE9G1e6CsF5crPpXFSAtm0paxNAwXgr/OB+hdEBIDF-WWlUg11NNF03Hs1w4gobHPHsXGg+NLMLMR4oKQzqghSSNevxWz+twKu4FZ6S+KyRYavxG15z828CEUblO101TXzXz316xRECH+LHFAA==  
Serie Certificado: 00000100009500013803, Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV

OPERADO CON RECURSOS  
-2022-



**Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Aserta**  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Col. Parque del Pedregal  
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad  
de México  
Teléfono: (55) 5447-3900

**Fianza Número:** 1225-06745-6  
**Código de Seguridad:** ultIldv  
**Folio:** 3255845  
**Monto de la fianza:** \$293,773.17  
**Monto de este movimiento:** \$293,773.17

**PÓLIZA DE FIANZA**

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 11 de Noviembre de 2022  
**Movimiento:** Emisión  
**Fiado:** VANUME, S. DE R.L. DE C.V.

**Moneda:** MXN  
**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

**Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA,** en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:  
A Favor de PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

RFC: VAN120217V12

DOMICILIO: EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚMERO 296, NÚMERO INTERIOR OFICINA 1400, PISO 14, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: 1225-06745-6

MONTO AFIANZADO: \$293,773.17 (SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 17/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

MONEDA: MONEDA NACIONAL.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 11 DE NOVIEMBRE DE 2022.

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": 136/2022.


OBJETO: ADQUISICIÓN DE DIVERSOS BIENES.

MONTO DEL CONTRATO: \$3,407,768.71 (SON: TRES MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 71/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.

MONEDA: MONEDA NACIONAL.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)  
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



MANUEL CARDENAS CAMPOS

ALJ3C9W8wNKHxumYumtyjcf3tcmWxibq-5lpTCLUdGj0K63SPd0wTALe-yrdkPbZp5fCocYPIBdahoJgIsF7iaYa0w0Rqgr7z9pCnZeIFSc47IZFsjSjTRCR440EJ90BYpMJuVDCUcN60W7ud0/0S9jPyZGAHnzvbk0R1ymLLDveF1mQZzH6  
 sEKhe/9c16QSP50fDFSA1m0p1xNAwXg70b-hcDEIDFPWUJg1INNf03hswMkg0bHf6xCG+NHLMR40kCKzqqrSSNevxWz+hwYku4FZbS+KRYR1avXG15zS28QE/ubioY01XXz36xTECH-LHFAA=  
 Serie Certificado: 00000100009900013803. Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV

OPERADO CON RECURSOS 2022-





**Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Aserta**  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Col. Parque del Pedregal  
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad  
de México  
Teléfono: (55) 5447-3900

**Fianza Número:** 1225-06745-6  
**Código de Seguridad:** ult11dV  
**Folio:** 3255845  
**Monto de la fianza:** \$293,773.17  
**Monto de este movimiento:** \$293,773.17

**PÓLIZA DE FIANZA**

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 11 de Noviembre de 2022  
**Movimiento:** Emisión  
**Fiado:** VANUME, S. DE R.L. DE C.V.

**Moneda:** MXN  
**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

**Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA,** en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:  
A Favor de PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 11 DE NOVIEMBRE DE 2022.

TIPO: ADQUISICIÓN DE BIENES.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DIVISIBLE.

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE POLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, REPRESENTADA POR MANUEL CARDENAS CAMPOS

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)  
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



MANUEL CARDENAS CAMPOS

A130C0W8wNKHxymYumcyF31cmWlqz-54pTCLdGv0K3/SP40w1Ale-y1dkkPZ5f0ccYp8DphoJg6F77aVavovRqr-Z8pGcnz1FSc47tZfsgSITFCRI40Ej90BYpmLUVDCUcN9vW7uQ00S9jPyZGAHHzbvekoR1ymLLDveF1mQz+16  
 sBkEYz9G6G3P50rFXFSA1mub1mAXkg70b-hdEDIGVMMg11NNF03HsrwM4gobHFXCqH-NHLMR4okQzqqrSSNxxWz+hwYkU4FZB5+KyR1axxGT5Zsz28QEubiOY0YXZz3l6MECH+LHFAA==  
 Serie Certificado: 00000100009900013603. Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV

OPERADO CON RECURSOS -2022-





**Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Aserta**  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Col. Parque del Pedregal  
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad  
de México  
Teléfono: (55) 5447-3900

**Fianza Número:** 1225-06745-6  
**Código de Seguridad:** ultI1dV  
**Folio:** 3255845  
**Monto de la fianza:** \$293,773.17  
**Monto de este movimiento:** \$293,773.17

**PÓLIZA DE FIANZA**

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 11 de Noviembre de 2022  
**Movimiento:** Emisión  
**Fiado:** VANUME, S. DE R.L. DE C.V.

**Moneda:** MXN  
**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

**Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA,** en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

**CUARTA.- VIGENCIA.**

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRORROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

**QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.**

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A "LA ASEGURADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

"LA ASEGURADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

**SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.**

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)  
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



MANUEL CARDENAS CAMPOS

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Aju309w8wNKHxumYumciyCF3cmWxfqg-5ipTCLGyOK33SP00wTALe-ytdikPzBz5CqYr8DdahoJgE7f7aVa0w0Rgr-z9pGnze1FSd47TZfSjeSITFCRI4OEj90BYPMJUVDCUcN60W7u0Q.0S9jPzZGAHnzbevoR1ymLLDvcFr1nQzE+16  
 sBkNEj99X6cSofpXFSAImcpixNAwXg/OB-hdEDIDFWMUgI1NNF03HsmM4gobHfRISXGg+NHLMR4okGzqqrNSNevxWz+twKuf4ZbS+KyRYavxk15zS28QEubI0Y0TXz38kECh+LHFAA==  
 Serie Certificado: 00000100009900013803. Prestador de Certificación: Cecoban SA de CV

OPERADO CON RECURSOS  
 -2022



**Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Aserta**  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Col. Parque del Pedregal  
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad  
de México  
Teléfono: (55) 5447-3900

**Fianza Número:** 1225-06745-6  
**Código de Seguridad:** ultI1dV  
**Folio:** 3255845  
**Monto de la fianza:** \$293,773.17  
**Monto de este movimiento:** \$293,773.17

**PÓLIZA DE FIANZA**

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 11 de Noviembre de 2022  
**Movimiento:** Emisión  
**Fiado:** VANUME, S. DE R.L. DE C.V.

**Moneda:** MXN  
**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

**Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA,** en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:  
A Favor de PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, "LA ASEGURADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A "LA ASEGURADORA" DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA "LA ASEGURADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

**SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.**

"LA ASEGURADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.


"LA ASEGURADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

**OCTAVA.- COFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.**

EL COFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR "LA ASEGURADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIO EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)  
**CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA**

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



MANUEL CARDENAS CAMPOS

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Fianza Número: 1225-06745-6  
 Código de Seguridad: ultI1dV  
 Folio: 3255845  
 Monto de la fianza: \$293,773.17  
 Monto de este movimiento: \$293,773.17  
 Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:  
 A Favor de PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
 ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, "LA ASEGURADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A "LA ASEGURADORA" DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".  
 EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA "LA ASEGURADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.  
 SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.  
 "LA ASEGURADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.  
 "LA ASEGURADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.  
 OCTAVA.- COFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.  
 EL COFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR "LA ASEGURADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIO EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.  
 PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)  
 CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA  
 Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".  
 Firma Digital  
 Serie Certificado: 00000100009900013803; Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV

OPERADO CON RECURSOS  
 -2022-



**Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,**  
**Grupo Financiero Aserta**  
 RFC: AAS9207314T7  
 Avenida Periférico Sur Número 4829,  
 Interior Piso 9  
 Col. Parque del Pedregal  
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad  
 de México  
**Teléfono: (55) 5447-3900**

**Fianza Número:** 1225-06745-6  
**Código de Seguridad:** ultI1dV  
**Folio:** 3255845  
**Monto de la fianza:** \$293,773.17  
**Monto de este movimiento:** \$293,773.17

**PÓLIZA DE FIANZA**

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 11 de Noviembre de 2022  
**Movimiento:** Emisión  
**Fiado:** VANUME, S. DE R.L. DE C.V.

**Moneda:** MXN  
**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

**Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA,** en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

**NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.**

"LA ASEGURADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A "LA ASEGURADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

**DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.**

"LA ASEGURADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

**DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN**

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.


**DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.**

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)

**CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA**

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



MANUEL CARDENAS CAMPOS

**LÍNEA DE VALIDACIÓN**

Aul3OC9W8rWnKtHuxmYjmcYvF3cmWkbcq5tpCJdGc0kG3SPd6wTALe+y1dkPZp5fCocqYPIBdarcJgIst7iaY/a0w0Rogr7z9pGnzzeTFSc47ILZFsj6STTROR4OE/90BYPYmJuuVDCUGN90W7ud00S9jPyZGAHHzbvkoR1ynILLDvcFInOQz+16  
 sBkHtEY/9363QSPsoFSA1mdpIxtNAwXg7Ob+HEDIDFVWUg11NF03HsrW4q00Hf8xCG+NNLMLM40kCzqqrSSNewxWz+twYku4FZbS+KRYRyavXG15Zs28QEubI0Y01XKz3l6xCh+LHFAA=  
 Serie Certificado: 00000100009900013803; Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV

OPERADO CON RECURSOS  
 -2022-



**Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Aserta**  
RFC: AAS9207314T7  
Avenida Periférico Sur Número 4829,  
Interior Piso 9  
Col. Parque del Pedregal  
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad  
de México  
Teléfono: (55) 5447-3900

<b>Fianza Número:</b>	1225-06745-6
<b>Código de Seguridad:</b>	ultI1dV
<b>Folio:</b>	3258845
<b>Monto de la fianza:</b>	\$293,773.17
<b>Monto de este movimiento:</b>	\$293,773.17

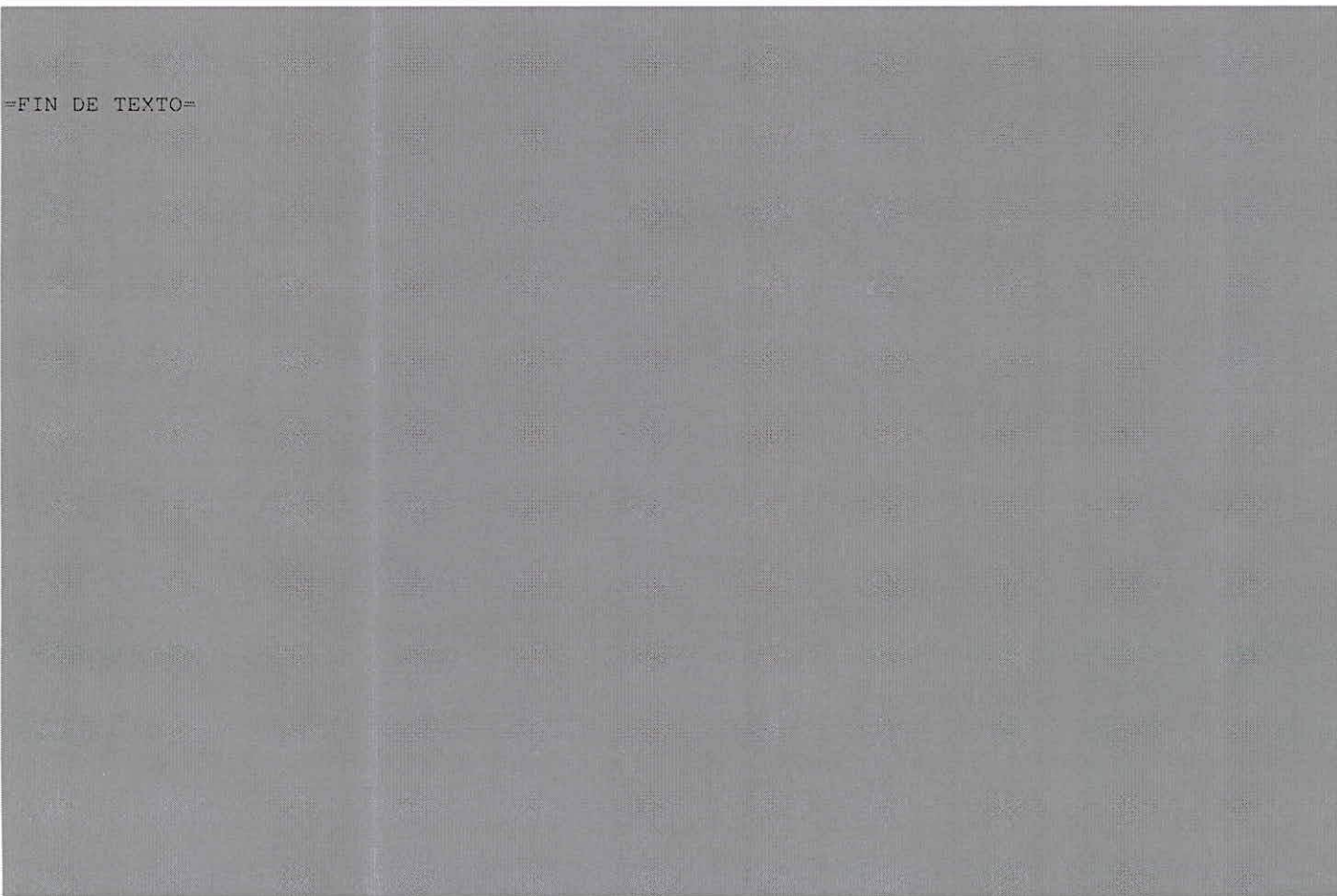
**PÓLIZA DE FIANZA**

**Lugar y Fecha de Expedición:** Ciudad de México, 11 de Noviembre de 2022  
**Movimiento:** Emisión  
**Fiado:** VANUME, S. DE R.L. DE C.V.

**Moneda:** MXN  
**Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

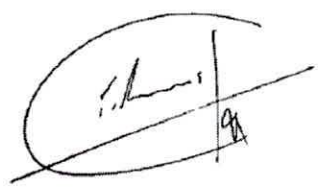
**Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA,** en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE



PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx)  
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx), para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



MANUEL CARDENAS CAMPOS

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Aju3O9W8rWkHxumYumcyCF3cmWxibq-5ipTCLUGy0K03SPe0v1ALe-ydlRkPbZ55OCqYp18DahkoJg5F7aVla0w0r0qgr-Z8pGnz01F5s471ZFsjeSITFCR4OE190BYPmJUVDCUcN90W17udQ059jPZGAHmzbvkoR1ymLLDveFmQ0z+16  
 sbkNEY9G16C8rF5A1mpaxNAwXg7ObHndEldFwWdg11NFP03hswW4gobHPfSXQg+NHLLMR40KQzqgqSSNvXWz+1wTku4PZBS+kyRYavxG15ZS28GE/ublOY0TXZ316KECHLHFAA=  
 Serie Certificado: 00000100009500013803, Prestador de Certificación: Cecoban SA de CV

OPERADO CON RECURSOS  
 -2022-

### NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).

7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para el efecto, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las results del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las results del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto.

1.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet [www.aserta.com.mx](http://www.aserta.com.mx) para fianzas emitidas por las empresas que integran el Grupo Financiero Aserta.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.